

Cuadro n.º 6

**ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS PAGADOS  
POR LOS AGRICULTORES DE LA UE (1)**

Países	Variación 1995/94 (%)
Unión Europea .....	2,5
Alemania .....	1,4
Francia .....	1,6
Italia .....	5,3
España .....	4,1
Portugal .....	2,0
Holanda .....	0,8
Bélgica .....	0,3
Luxemburgo .....	1,1
Irlanda .....	2,3
Dinamarca .....	2,0
Grecia .....	7,0
Reino Unido .....	2,6
Austria .....	1,2
Suecia .....	6,1
Finlandia .....	-19,5

Fuente: Eurostat.  
(1) Datos provisionales.

**2.2. Salarios agrarios**

El salario medio agrario se ha incrementado en 1995, con respecto al año anterior, un 6,22% correspondiendo a la mano de obra fija el 5,30% y a la eventual el 6,89%.

Por categorías laborales, en el caso de mano de obra fija, han sido los guardas o caseros (13,50%) seguidos de los encargados y capataces (6,40%), los que han visto incrementarse sus salarios en mayor medida, mientras que los hortelanos han sufrido una disminución en sus salarios (2,53%).

Por lo que respecta a la mano de obra eventual, las mayores subidas han sido para los obreros dedicados a tratamiento de plagas (15,37%) y vendimia (12,68%), mientras que las menores han sido para los que realizan preparaciones del terreno (2,94%) y labores complementarias (3,03%) (ver cuadro n.º 7).

**IV.3. AYUDAS PARA MEJORAR LA RENTA  
DE LOS AGRICULTORES**

La mayoría de las medidas derivadas de la PAC se dirigen a la mejora de la renta de los agricultores.

Cuadro n.º 7

**SALARIOS AGRARIOS MEDIOS NACIONALES  
(Pesetas/día)**

Categoría laboral	1994	1995	Variación (%)
Mano de obra fija .....	3.487,73	3.672,62	5,30
Encargados y capataces .....	4.053,48	4.312,76	6,40
Tractoristas y maquinistas .....	3.587,55	3.784,11	5,48
Pastores .....	3.641,00	3.733,00	2,53
Vaqueros y porqueros .....	3.392,56	3.551,70	4,69
Hortelanos .....	3.317,51	3.765,21	13,50
Guardas o caseros .....	3.544,86	3.692,25	4,16
Peón fijo trabajos diversos .....	3.278,99	3.440,18	4,92
Mano de obra eventual .....	4.338,09	4.636,76	6,89
Preparación del terreno .....	4.494,30	4.626,41	2,94
Siembra y abonado .....	4.391,97	4.629,38	5,41
Labores complementarias .....	4.126,68	4.251,99	3,03
Riego .....	4.514,71	4.743,80	5,08
Tratamiento de plagas .....	4.836,37	5.579,87	15,37
Recolección productos herbáceos .....	4.172,96	4.379,30	4,95
Recolección frutales y agrios .....	4.453,37	4.763,38	6,96
Recolección aceitunas .....	3.820,06	4.135,43	8,25
Vendimia .....	4.546,72	5.123,34	12,68
Poda .....	5.046,55	5.486,78	8,72
Plantación y tala árboles .....	4.534,08	4.804,00	5,95
Manejo ganado .....	4.231,84	4.435,98	4,82

En el cuadro n.º 8 se desglosan las principales ayudas establecidas y cuyo conjunto supone una cifra próxima a los 740.000 millones de pesetas con un incremento respecto a 1994 que supera el 27%.

Esta cifra de ayudas, la más alta de nuestra historia, se ha aplicado en un año de especialísimas dificultades para el sector agrario, en la mayor parte de nuestra geografía, como consecuencia de la sequía.

Cuadro n.º 8

**PRINCIPALES AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA RENTA DE LOS AGRICULTORES, PAGOS EFECTUADOS, CON FONDOS PROCEDENTES DEL FEOGA**

Clase de ayuda	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Indemnización compensatoria de montaña .....	10.169,0	10.357,0	9.454,0	9.899,1	11.235,8	11.082,6	11.467,2
Producción cereales .....	1.195,2	721,4	10.770,2	18.001,3	70.373,0	145.381,0	196.207,8
Producción tabaco .....	-	-	-	12.052,6	20.148,6	16.910,6	22.631,7
Producción arroz índica .....	993,5	482,0	1.381,9	1.886,6	640,9	-	-
Producción aceite de oliva .....	15.848,6	29.670,5	43.333,2	37.004,4	56.551,9	108.710,3	122.241,4
Producción girasol .....	22.625,1	25.459,1	59.010,7	67.468,2	120.100,0	108.523,8	77.907,7
Producción soja .....	-	-	1.177,2	461,2			
Producción colza y nabina .....	30,1	8,4	389,7	1.085,9			
Producción leguminosas (guisantes, habas, etc.) .....	764,4	1.239,7	3.009,4	1.124,5			
Producción forrajes desecados .....	4.525,6	7.372,5	11.830,1	14.266,7	20.544,3	18.640,4	12.730,5
Producción lino y cáñamo .....	2,2	0,9	40,5	30,9	53,4	118,8	486,4
Producción leguminosas (lentejas, garbanos, etc.) .....	1.131,4	518,3	2.307,3	1.382,7	2.324,6	4.809,0	10.671,2
Al algodón .....	26.090,1	19.471,5	27.825,4	26.591,0	12.546,3	17.708,2	8.242,8
Al lúpulo .....	82,5	81,0	75,6	65,2	63,7	83,8	101,1
Retirada de tierras .....	-	-	-	-	18.822,2	40.587,9	51.165,8
Transformación de cítricos .....	619,0	4.278,6	6.165,1	7.968,7	18.851,5	506,0	541,2
Transformación de tomates .....	3.348,6	3.852,6	5.809,3	10.319,3			
Transformación de melocotón .....	1.336,4	1.417,8	1.306,3	2.511,4			
Transformación de ciruelas .....	43,3	72,5	70,6	8,4			
Transformación de peras .....	167,2	189,2	227,4	324,2			
Transformación de higos y pasta de higos .....	572,5	356,3	507,4	302,9			
Transformación de zumo de uva .....	399,1	414,4	413,5	657,7			
Transformación de pasas y producción pasificación .....	1.086,4	655,1	1.865,4	309,0	4.790,2	-	4.737,3
Abandono cuota láctea .....	-	-	-	6.768,4	27.030,9	31.186,7	30.767,0
Compensación retirada mercado (frutas y hortalizas) .....	-	-	-	2.155,5	75.647,1	78.691,2	88.678,2
Primas a ovino y caprino y zonas desfavorecidas .....	44.828,0	55.453,9	78.126,4	67.784,5	1.406,9	-	-
Prima especial carne de vacuno .....	1.077,1	2.184,9	3.234,7	3.208,3	8.749,6	32.034,7	42.646,2
Prima vacas nodrizas .....	4.981,4	5.482,6	7.553,3	10.576,2	7.806,0	27.661,7	18.736,6
Ayudas almacenamiento privado (azúcar, aceite de oliva, vinos y mostos y carne de porcino) .....	-	-	-	5.414,3	-	5.648,8	17.872,4
Medidas de acompañamiento de la PAC .....	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total .....</b>	<b>141.916,7</b>	<b>169.740,2</b>	<b>275.884,6</b>	<b>309.629,1</b>	<b>477.686,9</b>	<b>650.094,5</b>	<b>722.729,2</b>

NOTA: Se han considerado únicamente las ayudas del FEOGA-Garantía que se dirigen más directamente a la mejora de la renta de los agricultores añadiendo la indemnización compensatoria de montaña.

Sin esta importante aportación a la mejora de la renta de los agricultores la situación se habría hecho crítica en las áreas más castigadas por la adversa climatología.

Puesto que estas ayudas se analizan profundamente en los capítulos sobre políticas sectoriales y de comercialización agraria, sólo desarrollaremos en el apartado siguiente la Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas, cofinanciada por el FEOGA-Orientación.

### 3.1. Indemnización Compensatoria

Esta ayuda anual destinada a compensar el efecto negativo de los factores naturales que limitan fuertemente la productividad de la tierra, se aplica desde la integración de España en la Comunidad Europea, en el año 1986, a las zonas desfavorecidas, de conformidad con el Reglamento (CEE) 2328/91, del Consejo de 15 de julio.

Durante los años 1986 a 1988 se aplicó a las zonas desfavorecidas de montaña; en 1989, el Gobierno, consciente de que era preciso realizar un nuevo esfuerzo solidario que permitiese avanzar en el objetivo de mantener la actividad agraria y la población rural en aras del necesario equilibrio territorial, amplió esta acción a las zonas desfavorecidas en riesgo de despoblamiento.

El Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, reguló la aplicación de la Indemnización Compensatoria en dichas zonas desfavorecidas, estableciendo el procedimiento de cálculo y fijando las equivalencias y coeficientes a aplicar a las hectáreas y cabezas de ganado de las explotaciones para obtener las Unidades Liquidables a las que aplicar los valores de los módulos base, que han venido fijándose cada año por Real Decreto.

En los Reales Decretos que fijan anualmente los módulos base, se han introducido algunas modificaciones, en orden a mejorar esta ayuda, como el cómputo de la superficie de regadío extensivo en el cálculo de la indemnización en las zonas desfavorecidas por despoblamiento, la utilización de las hectáreas en lugar de las unidades equivalentes en el cálculo del importe mínimo previsto en el Reglamento (CEE) 2328/91, del Consejo, y la fijación de un importe mínimo de la ayuda por explotación.

Por el Reglamento (CEE) 3669/93 del Consejo, de 22 de diciembre, se modificó el Reglamento (CEE) 2328/91, en cuanto a indemnización com-

pensatoria, excluyendo de la superficie computable la dedicada a trigo duro.

En el año 1992 hubo una ampliación de las zonas desfavorecidas, incorporándose 376 nuevos municipios.

En el año 1993 se produjo un fuerte incremento de las ayudas, con el fin de evitar pérdidas reales derivadas de la inflación e ir aproximándose al nivel promedio de la Unión Europea, para las explotaciones ubicadas en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, y se amplió el ámbito de aplicación de la indemnización a los términos municipales situados en dichas zonas y calificados como de limitaciones específicas, (apartado 5 del artículo 3, de la Directiva 75/268/CEE).

El cuadro n.º 9 detalla, por Comunidades Autónomas, el número de municipios y las superficies que se han beneficiado de esta medida.

En el Real Decreto 488/1995, de 7 de abril, se fijan las cuantías de los módulos y el importe mínimo de indemnización compensatoria para dicho ejercicio.

Sus principales características son las siguientes:

- a) Se continúa con la aplicación de esta medida en las zonas desfavorecidas de montaña, en despoblamiento y por limitaciones específicas en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.
- b) Se establecen los siguientes módulos para la cuantificación económica de la indemnización compensatoria en 1995: 9.398 pesetas por Unidad Liquidable (UL) en zonas desfavorecidas en despoblamiento.  
Se fija, además, una indemnización compensatoria mínima de 36.750 pesetas por explotación.
- c) Los mecanismos de cálculo previstos en la normativa permiten, además, homogeneizar tanto las cabezas de ganado como las hectáreas en forma de Unidades Liquidables (UL) que pueden así, si procede, sumarse en cada explotación mixta para aplicar a las Unidades Liquidables Totales (ULT) el módulo base.
- d) Como en años anteriores se aplican a las UL resultantes de las explotaciones unos coeficientes de reducción en función de su tamaño.
- e) La cuantía de la indemnización compensatoria básica no podrá ser inferior al equivalente de multiplicar 20,3 ECUs por el número de

Cuadro n.º 9

ZONAS DESFAVORECIDAS QUE PERCIBEN LA INDEMNIZACIÓN  
COMPENSATORIA EN 1995

Comunidad Autónoma	Superficie Comunidad Autónoma (I)	Montaña			Despoblamiento			Limitaciones específicas en zonas rurales de influencia socio-económica de Parques Naturales			Total		
		N.º municipios	Miles de Ha.	% sobre (I)	N.º municipios	Miles de Ha.	% sobre (I)	N.º municipios	Miles de Ha.	% sobre (I)	N.º municipios	Miles de Ha.	% sobre (I)
Andalucía .....	8.727	388	3.918	44,9	153	2.101	24,1	2	118	1,3	543	6.137	70,3
Aragón .....	4.765	290	2.084	43,7	237	1.282	26,9	0	0	0,0	527	3.366	70,6
Asturias .....	1.057	64	958	90,7	0	0	0,0	0	0	0,0	64	958	90,7
Baleares .....	501	19	103	20,5	0	0	0,0	0	0	0,0	19	103	20,5
Canarias .....	724	73	502	69,3	0	0	0,0	2	41	5,7	75	543	75,0
Cantabria .....	529	66	435	82,2	0	0	0,0	0	0	0,0	66	435	82,2
Castilla-La Mancha	7.923	341	2.860	36,1	475	4.277	54,0	0	0	0,0	816	7.137	90,1
Castilla y León ....	9.419	735	3.931	41,7	1.424	5.091	54,1	0	0	0,0	2.159	9.022	95,8
Cataluña .....	3.193	284	1.434	44,9	66	250	7,8	0	0	0,0	350	1.684	52,7
C. Valenciana .....	2.331	158	754	32,4	45	397	17,0	0	0	0,0	203	1.151	49,4
Extremadura .....	4.160	80	605	14,5	281	3.210	77,2	0	0	0,0	361	3.815	91,7
Galicia .....	2.943	112	1.303	44,3	89	926	31,5	0	0	0,0	201	2.229	75,7
Madrid .....	800	62	239	29,9	3	12	1,5	0	0	0,0	65	251	31,4
Murcia .....	1.132	3	258	22,8	10	307	27,1	0	0	0,0	13	565	49,9
Navarra .....	1.042	140	528	50,7	64	209	20,1	0	0	0,0	204	737	70,7
País Vasco .....	726	189	605	83,3	6	30	4,1	0	0	0,0	195	635	87,5
La Rioja .....	503	72	263	52,2	0	0	0,0	0	0	0,0	72	263	52,5
<b>Totales .....</b>	<b>50.475</b>	<b>3.076</b>	<b>20.780</b>	<b>41,2</b>	<b>2.853</b>	<b>18.092</b>	<b>35,8</b>	<b>4</b>	<b>159</b>	<b>0,3</b>	<b>5.933</b>	<b>39.031</b>	<b>77,3</b>

Unidades de Ganado Mayor (UGM) y de hectáreas de cultivo, pero sin que la suma de ambas sobrepase el número de 20 unidades por beneficiario.

f) En las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, las cuantías de los módulos base son las siguientes:

- 18.796 ptas. para las explotaciones situadas en los términos municipales calificados como de montaña.
- 11.236 ptas. para las explotaciones ubicadas en los términos municipales calificados como zonas desfavorecidas en despoblamiento y por limitaciones específicas.

Estos criterios responden a la necesidad de ajustar la IC no sólo a su finalidad original de comen-

sar las limitaciones naturales sino a la idea comunitaria de utilizar esta medida como compensación de rentas a las explotaciones situadas en zonas difíciles, tanto desde un punto de vista natural como socio-económico.

De acuerdo con la normativa vigente, la tramitación y la resolución de las ayudas ha sido realizada por las Comunidades Autónomas, corriendo la financiación a cargo del MAPA (excepto en los casos de Navarra y del País Vasco, que tienen su propio sistema de financiación).

Los datos relativos a las ayudas concedidas por el MAPA en 1995 figuran en el cuadro n.º 10.

Las Unidades de Ganado Mayor (UGM) y las Unidades Equivalentes de Cultivo (UEC) a que corresponden las indemnizaciones abonadas a los agricultores, se detallan por CCAA en el cuadro n.º 11.

Cuadro n.º 10

**AYUDAS CONCEDIDAS AÑO 1995  
INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA BÁSICA**  
(Millones de pesetas)

	Montaña		Despoblamiento		Limitaciones específicas		Total	
	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe
Andalucía .....	6.185	433,6	2.940	156,3	16	0,8	9.141	590,7
Aragón .....	5.545	479,0	7.414	437,9	0	0,0	12.959	916,9
Asturias .....	13.554	995,4	0	0,0	0	0,0	13.554	995,4
Baleares .....	128	9,5	0	0,0	0	0,0	128	9,5
Canarias .....	1.080	66,4	0	0,0	5	0,2	1.085	66,6
Cantabria .....	4.933	432,6	0	0,0	0	0,0	4.933	432,6
Castilla-La Mancha .....	5.262	461,3	18.737	1.152,5	0	0,0	23.999	1.613,8
Castilla y León .....	13.063	1.121,5	40.029	2.406,4	0	0,0	53.092	3.527,9
Cataluña .....	5.664	423,1	2.787	142,7	0	0,0	8.451	565,8
Comunidad Valenciana .....	2.623	157,1	2.752	135,0	0	0,0	5.375	292,1
Extremadura .....	1.986	147,8	8.356	477,8	0	0,0	10.342	625,6
Galicia .....	13.020	832,6	17.857	816,6	0	0,0	30.877	1.649,2
Madrid .....	499	44,0	32	2,0	0	0,0	531	46,0
Murcia .....	528	40,6	757	45,0	0	0,0	1.285	85,6
Navarra .....	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
País Vasco .....	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Rioja, La .....	628	49,5	0	0,0	0	0,0	628	49,5
<b>Total nacional .....</b>	<b>74.698</b>	<b>5.694,0</b>	<b>101.661</b>	<b>5.772,2</b>	<b>21</b>	<b>1,0</b>	<b>176.380</b>	<b>11.467,2</b>

Cuadro n.º 11

**UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM) Y UNIDADES EQUIVALENTES  
DE CULTIVO (UEC), CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIÓN  
COMPENSATORIA DE 1995**

Comunidad Autónoma	UGM	UEC
Andalucía .....	47.577	52.720
Aragón .....	85.393	98.230
Asturias .....	148.006	6
Baleares .....	1.015	603
Canarias .....	3.821	2.024
Cantabria .....	74.712	233
Castilla-La Mancha .....	111.278	230.344
Castilla y León .....	378.232	406.889
Cataluña .....	41.535	51.686

Comunidad Autónoma	UGM	UEC
Comunidad Valenciana .....	16.986	25.484
Extremadura .....	91.866	48.653
Galicia .....	279.013	11.975
Madrid .....	8.516	334
Murcia .....	5.381	11.086
Navarra .....	-	-
País Vasco .....	-	-
Rioja, La .....	7.268	1.594
<b>Total .....</b>	<b>1.300.599</b>	<b>941.861</b>